



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

No. 446

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el Art. 16 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público establece que: *"...en cada entidad u organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien lo presidirá, el Jefe Financiero o quien haga sus veces y un abogado de la entidad u organismo, en caso de haberlo; a falta de abogado integrará la Junta el Jefe Administrativo. Actuará como Secretario de la Junta el abogado o el Jefe Administrativo de la entidad u organismo, según los casos..."*

Que, con Acuerdo Ministerial No. 051, publicado en el Registro Oficial 287 de 8 de marzo de 2004, se reformó la integración de la Junta de Remates del entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre de 2011, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca - MAGAP; definiendo al MAGAP como *"...la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general..."*;

Que, en el citado Estatuto, el MAGAP ha establecido la desconcentración de competencias y atribuciones dentro del territorio nacional, criterio ratificado en el Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, que delega atribuciones y competencias para el Coordinador General Administrativo Financiero y los Coordinadores Zonales del MAGAP;

Que, es necesario actualizar la conformación de los miembros de la Junta de Remates del MAGAP, según la nueva Estructura del Estatuto Orgánica por Procesos del MAGAP y la desconcentración administrativa de competencias; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado y en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

044

Art. 1.- REFORMAR la conformación de la Junta de Remates del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la siguiente integración:

- **EN PLANTA CENTRAL.-** La Junta de Remates estará integrada por los siguientes funcionarios: el Coordinador General Administrativo Financiero , como delegado de la máxima autoridad ministerial, quien lo presidirá; el Director Financiero; y, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, o su delegado; que actúa como Secretario de la Junta.
- **EN LAS COORDINACIONES ZONALES.-** La Junta de Remates estará integrada por los siguientes funcionarios: el Coordinador Zonal competente de acuerdo a su jurisdicción Territorial, como delegado de la máxima autoridad ministerial, quien lo presidirá; el Director Zonal Administrativo Financiero; y, el Director Zonal de Asesoría Jurídica, o su delegado; que actúa como Secretario de la Junta.

Art. 2.- La Junta de Remates hará quórum y se instalará con todos sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Art. 3.- La Junta de Remates actuará con sujeción a lo prescrito en el Capítulo III, Sección I del Reglamento General de Bienes del Sector Público; y, demás normas aplicables para el efecto.

Art. 4.- Derógase el Acuerdo Ministerial No. 051, publicado en el Registro Oficial 287 de 8 de marzo de 2004.

09 OCT 2012

Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA